

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA ELIZABETH TORRES RAMOS, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLAUTLA EL C. DOLORES HERMENEGILDO LOZADA AMARO, REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "H. AYUNTAMIENTO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I. DE "LA UNIVERSIDAD"**

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad en el Artículo 1° del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", con fecha 13 de enero de 2014.

I.2 Que de acuerdo a la fracción III del artículo 24 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Atlautla, el titular de su Rectoría tiene la facultad de administrar y representar legalmente a la Universidad.

I.3 Que con fecha 1 de octubre de 2018, el Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, nombró como Rectora de la Universidad Politécnica de Atlautla a la Licenciada Elizabeth Torres Ramos, misma que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.

I.4 Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de su Decreto de creación, la Universidad tiene por Objeto:

a. Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;

*Handwritten signature on the left margin.*

*Handwritten signature at the bottom left.*

*Handwritten signature at the bottom center.*

*Handwritten signature on the right margin.*

*Handwritten signature on the right margin.*

*Handwritten signature on the right margin.*

*Handwritten signature at the bottom right.*

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

b. Propiciar la información integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humana, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones.

c. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;

d. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria para una mejor formación a lo largo de la vida;

I.5 Que señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Atlautla-Ozumba, No.12, Barrio San Jacinto, C.P. 56970, Atlautla, Estado de México.

## II. DEL "H. AYUNTAMIENTO"

II.1 Tener personalidad jurídica por ser un Municipio de Organización Política y Administrativa, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal y 10 Regidores en término del artículo 115 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2 Que, dentro de su competencia, se encuentra el de ejercer atribuciones de convenir en materia de administración, servicios públicos, comercio y recaudación de las contribuciones que se le destinen o en los casos que señalen las leyes respectivas.

II.3 Que cuenta con capacidad jurídica y personalidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, personalidad que a la fecha no se ha extinguido o modificado en forma alguna.

II.4 Que con fecha 4 de julio del año 2018, le fue entregada la constancia de mayoría para ocupar el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Atlautla por un periodo de tres años.

II.5 Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente convenio y declaran que se sujetarán a las siguientes:

II.6 Que señala su domicilio legal para los efectos del presente, el ubicado en Plaza de la Constitución, Barrio San Jacinto Atlautla Estado de México C.P. 56960.

## III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan, las que no han sido revocadas, modificadas ni limitadas.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

III.2 Que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca al error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con la que lo celebran, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para la realización de actividades de superación académica, formación y capacitación profesional, diseño, organización y oferta de programas de educación superior, posgrado y educación continua, desarrollo de la ciencia y la tecnología, así como la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses de "LAS PARTES", que impacten de forma positiva en la formación profesional de los jóvenes en la sociedad.

### SEGUNDA. ANEXOS DE EJECUCIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que la ejecución de las obligaciones y acciones que deriven del cumplimiento del presente Convenio, se realizarán de conformidad con los Anexos de Ejecución que al efecto suscriban por conducto de quienes cuenten con facultades para ello, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

Los Anexos de Ejecución a los que se refiere el párrafo anterior, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, actividades a realizar, compromisos, obligaciones, calendarios, financiamiento, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, aportaciones económicas que "LAS PARTES" realicen, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES", convienen en llevar a cabo acciones coordinadas para la consecución del objeto del presente Convenio, según el tema que se trate y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mencionando de manera enunciativa más no limitativa:

1. Promover la expresión, el crecimiento social y profesional de la juventud.
2. Diseñar y desarrollar proyectos conjuntos de interés y beneficio para ambas partes en materia de desarrollo social, proporcionándose los recursos humanos, financieros y

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

materiales que acuerden para su operación, en los términos convenidos en el presente instrumento y sus anexos de ejecución.

3. Colaborar en el desarrollo e implementación de sus contenidos, temarios, plan de estudios y demás actividades inherentes, estancias, estadia y educación dual.
4. Colaborar para el desarrollo de seminarios, conferencias, jornadas, exposiciones y congresos, educación, emprendimiento, prevención de adicciones entre los jóvenes, proyectos en ambas partes.
5. Impulsar la formación de promotores en estrategias para que sean multiplicadores de estas acciones dentro de sus respectivas comunidades.
6. Desarrollar acciones de comunicación social para difundir de forma física y digital, los servicios que brindan las partes, así como las actividades que llevan a cabo en favor de la juventud y la sociedad.
7. Las demás que sean convenientes para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo a las posibilidades y atribuciones de cada una de ellas.

#### CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la debida ejecución del presente convenio, se nombrará una comisión de seguimiento integrada por representantes de cada una de "LAS PARTES" cuyas funciones serán las siguientes:

- a. Acordar los proyectos, actividades o planes de trabajo que serán desarrollados;
- b. Dar seguimiento a las actividades acordadas;
- c. Resolver los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y el cumplimiento del presente instrumento y sus anexos de ejecución; y
- d. Las demás que establezcan de común acuerdo "LAS PARTES".

Con el propósito de iniciar la elaboración de los anexos de ejecución que "LAS PARTES", se reunirán de manera ordinaria por lo menos una vez cada seis meses, conforme al calendario que sus integrantes acuerden o cada vez que lo consideren necesario.

Hipólito Andrés Cabra

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

## QUINTA. COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES"

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente Convenio, "LAS PARTES", convienen en designar a un responsable:

a. Por "EL H. AYUNTAMIENTO", a la C. Ceila Selem Toledano Lozada, titular de la Cuarta Regiduría, correo electrónico [ceila\\_selemtole@hotmail.com](mailto:ceila_selemtole@hotmail.com) y número telefónico 5519252037.

b. Por "LA UNIVERSIDAD" a la Lic. María Guadalupe Carrillo Cruz, titular de la Jefatura del Departamento de Vinculación, correo electrónico [vinculacionyextension@upatlautla.edu.mx](mailto:vinculacionyextension@upatlautla.edu.mx) y número telefónico 5585313816...

Cada uno de los integrantes citados, podrá designar un suplente con cargo jerárquico inmediato inferior que el titular.

"LAS PARTES" podrán cambiar a los representantes mencionados en el párrafo anterior, previa notificación por escrito.

## SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que la relación del personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

El personal que cada una de "LAS PARTES" comisione para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, quedará bajo la dirección y responsabilidad de quien lo comisione y, por lo tanto, no podrán ser consideradas como solidarias responsables de los compromisos laborales que cada una de "LAS PARTES" establezca con su personal comisionado.

## SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan "LAS PARTES".

Handwritten note on the left margin

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

## OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

El presente instrumento y los compromisos contraídos son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento.

Si no es posible resolverlo, **"LAS PARTES"** se reservan el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan; para lo cual, se sujetarán a las leyes, jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

## NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio, así como de los instrumentos específicos que del mismo deriven, será clasificada por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos

personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y de los Convenios Específicos que se deriven.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma, o por determinación jurisdiccional.

## DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Los avisos y notificaciones que conforme el presente Convenio **"LAS PARTES"**, deberán realizarse por escrito con acuses de recibo, en los domicilios establecidos en el presente instrumento para su validez.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra, caso contrario, cualquier notificación practicada en los señalados en el presente instrumento, será considerada como efectivamente realizada.

Este convenio tendrá la duración de 2 años a partir de la firma del mismo.

Diana Z...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas de su contenido y alcance legales; **“LAS PARTES”** lo firman en dos tantos al margen de todas sus hojas a excepción de la última que se firma alcance, de conformidad y para su debida constancia, en el Municipio de Atlautla, Estado de México, el 28 de octubre del año 2019.

**“POR EL AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA”**

  
**C. DOLORES HERMENEGILDO LOZADA  
AMARO  
PRESIDENTE**

**“POR LA UNIVERSIDAD”**

  
**LIC. ELIZABETH TORRES RAMOS  
RECTORA**

**TESTIGOS**

**CUARTA REGIDORA DEL MUNICIPIO DE  
ATLAUTLA**

  
**C. CEILA SELEM TOLEDANO LOZADA**

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
VINCULACIÓN**

  
**LIC. MARÍA GUADALUPE CARRILLO CRUZ**

